



Educando desde 1981

Santiago, La Florida, 23 mayo, 2022.

De: Equipo Directivo Unidad Divina.

Nadine Lagos Leiva. Directora

Daniel Muñoz Villalobos. Jefe Unidad Técnico Pedagógica

Romina Yurisch González. Encargada de Convivencia Escolar (R)

Para: Madres, Padres y Apoderados Unidad Divina 2022.

Queridos Apoderados:

Junto con deseárselos un excelente comienzo de semana, nos dirigimos a ustedes para entregar y aclarar ciertos lineamientos que nos proporcionarían un mejor funcionamiento de nuestra comunidad.

En el marco de las agresiones sufridas en la última semana y para organización de nuestra comunidad, compartimos con ustedes esta rutina diaria de funcionamiento de la escuela. Se solicita cumplir a cabalidad cada punto.

Paralelamente, comentar, que esta Dirección hará uso de lo que la normativa civil¹, institucional y ministerial (Superintendencia de Educación²), no solo protegiendo la integridad de nuestros estudiantes, sino, la de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial, de aquellos más expuesto a situaciones de violencia –injustificada- que durante los meses del escolar 2022, hemos tenido que presenciar.

Procedemos a comentar, algunas de las nuevas medidas:

1. Acerca de la Comunicación de Apoderados con la escuela.

Queremos mantener un lineamiento y cercanía, sin embargo, éste debe seguir ciertos conductos, de los cuales, rogamos poder respetar:

- a. Se prohíbe el ingreso, a las dependencias de la escuela de todo Apoderado y/o Adulto que no sea citado por algún Docente, Asistente de la Educación o Miembro del Equipo Directivo.

Lo anterior, debido a situaciones en donde la estabilidad de los estudiantes se ha visto comprometida.

- b. Al horario de Ingreso y Salida de los estudiantes a la jornada escolar, queda estrictamente restringido el acceso de Apoderados Transportistas Escolares, hacia dependencias de la escuela, siendo el único espacio de espera, la recepción del portón de ingreso, resguardado y a cargo de nuestra *tía* Javiera Castillo.

¹ Código Penal, Código Civil

² Circular 482/2018 Superintendencia de Educación: Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.



Educando desde 1981

- c. Los canales de comunicación que nuestros Apoderados disponen con a la escuela, son;
- Agenda Escolar de uso obligatorio. ³
 - Recibimiento de información por vía SMS; plataforma Papinotas⁴
 - Contacto vía correo electrónico, a modo de concertar una reunión con; Docente o Asistente de la educación.
 - Consultas, se recibirán a través de los teléfonos móviles de la escuela: **56 949515593/ 56 949516685** ⁵

2. Entrevista de Profesores con Apoderados.

La entrevista con apoderados, solo se concretará, en el horario establecido por el mismo docente, el cual, como ya se ha reforzado, no puede interrumpir sus labores de enseñanza.

Apoderado, que no cuente con el agendamiento de cita, **no podrá exigir la atención.**

3. Acerca de las Agresiones Verbales, Físicas o Cualquier acto que ponga en peligro la Convivencia Escolar y Seguridad de todos los Miembros de la Comunidad Educativa.

- a. Se aplicará las sanciones asociadas, que nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar establece, en el apartado de responsabilidades del Apoderado.
- b. De ser una situación que atente contra la honra y dignidad de algún Docente o Asistente de la Comunicación, esta Dirección, procederá a apoyar al funcionario afectado, en el conducto que la Justicia Ordinaria exige, el cual, se expone de la siguiente forma: Según el Código Penal, que contempla el delito de lesiones, en sus varias formas. Ello sin perjuicio de que el régimen sancionatorio y procesal sea, ya el de la Ley N° 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil, o bien el régimen de adultos común y general.
- c. Asimismo, un caso de agresión puede perfectamente tener cabida dentro del régimen de responsabilidad civil que el Código Civil contempla en los artículos 2314.
- d. En ese sentido se aplica a los casos de agresión el principio general de responsabilidad, que indica que todo aquel que causa un daño tiene la obligación de indemnizarlo.

4. Aplicación Ley Aula Segura. ⁶

Entendemos, pedagógica y formativamente hablando, que la Expulsión de un Estudiante es una práctica excepcional, pues los Establecimientos Educativos, reforzamos las prácticas de buena convivencia, sin embargo, existen situaciones en las cuales no solo la indisciplina del estudiante es un acto que atenta a sí mismo, sino, que atenta- también- contra la seguridad de sus propios compañeros, docentes y asistentes de la educación. ***Por lo anterior, Dirección, accionará todos los protocolos asociados, a la activación de la Ley N° 21.128, también conocida como Aula Segura. En***

³ Recurso entregado a cada Apoderado de la escuela, al momento de la firma y aceptación de la Matricula 2022.

⁴ Es exclusiva responsabilidad del Apoderado, mantener actualizado el dato del numero telefónico, a través de dos conductos; Profesor jefe o secretarias de la escuela.

⁵ Nuestro antiguo número telefónico, se encuentra suspendido, debido al robo del sistema de cableado, que el sector de la escuela sufrió, siendo el servicio telefónico, afectado por este hecho, que la compañía MOVISTAR, aún no soluciona con la escuela.

⁶ Recordar, que la aplicación de la Ley Aula Segura, es aplicada a los estudiantes que se encuentren en el sistema escolar, desde el nivel de Párvulo (NT1- NT2) hasta Enseñanza Media.



Educando desde 1981

donde, esta normativa, reemplaza el DFL N° 2/1998, en el cual, se regulan los procedimientos de cancelación de matrícula o expulsión, en aquellos casos de violencia grave; física y psicológicamente de un estudiante o miembro de la comunidad educativa. ⁷

5. Acerca de la relación de Apoderados con Estudiantes durante la jornada escolar.

A partir de la nueva organización, entregamos los lineamientos del accionar, las que permitirán un mejor funcionamiento administrativo:

Requerimiento de Apoderado	Protocolo a Seguir
Retiro de estudiantes durante la Jornada escolar regular	<p>Apoderado, deberá en primera instancia solicitar dicho retiro con nuestras secretarías, stas.; Ana María Hernández o Margarita Rodríguez.</p> <p>Luego de realizar el protocolo administrativo, se informará a nuestra portera la acción, quien – recién luego de ese instante- podrá interrumpir la clase o momento pedagógico del día, en el que se encuentre el estudiante</p>
Atención de Apoderados	<p>La atención de Apoderados, podrá efectuarse solo previa citación – con antelación del Profesor o Asistente de la Educación que se concertó- Se pide encarecidamente, respetar este conducto, pues la atención de apoderados, requiere una preparación, que, de ser excepcional, complica el funcionamiento diario.</p> <p><i>Se ruega el poder respetar los conductos de atención, en donde, por cuestiones técnicas; Equipo Directivo no atenderá Apoderados sin previa Cita, al igual que Docentes y Asistentes de la Educación.</i></p>
Entrega de Colaciones y/o Materiales	<p>Queda estrictamente prohibido, solicitar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Docente o Asistente de la Educación), el exigir la entrega inmediata de materiales, colaciones y otros, a los estudiantes. Esto, debido a que- la mayor parte de los momentos- Apoderado irrumpen con su petición, en el horario de Clases, generando una interferencia en el proceso Pedagógico.</p> <p><i>Agradecemos, no insistir con excepcionales particulares, a lo antes mencionado.</i></p>
Atrasos en Hora de Ingreso de jornada y Recreos	<p>Inicio de Jornada.</p> <p>En el marco de la optimización de los horarios de la jornada, y las responsabilidades asociadas que cada estudiante tiene, todos aquellos</p>

⁷ Directora, a partir de la realización de un Consejo Docente, tomará la decisión de proceder con la activación de la denominada Ley Aula Segura, a partir de casos emergentes, que atenten contra la dignidad de cualquier Estudiante, Docente o Asistente de la Educación.



Educando desde 1981

	<p>estudiantes que lleguen fuera del rango horario de entrada, serán registrados en Planilla interna que Secretaría llevara a cabo- registrando también en Agenda escolar la información.</p> <p>Inspectoría, se persistir los atrasos, sancionara con la normativa que nuestro Reglamento de Convivencia Escolar ⁸posee.</p> <p><i>Agradecemos colaborar con la puntualidad de nuestros estudiantes, lo anterior, acorde al buen proceso pedagógico y formativo.</i></p>
--	---

6. Aplicación de Protocolo de Maltrato entre Apoderados a Docentes y Asistentes de la Educación.

Durante los próximos días, se socializará con toda la comunidad educativa, nuestro Protocolo de Maltrato entre Apoderados a Docentes y Asistentes de la Educación, en donde se establecen las normativas por las cuales nuestra comunidad se regirá.

Se deja en evidencia, que dicho protocolo permite el resguardar la seguridad física, emocional e integral tanto de; Docentes, Asistentes de la Educación y Apoderados, que sean victima de agresiones verbales, físicas o de menoscabo.

Enfatizamos en lo condenable que han sido situaciones en donde Docentes y Asistentes de la Educación, han tenido que recibir ofensas e incluso Amenazas a su integridad física, las cuales, cada funcionario agredido, deberá solicitar ayuda a entidades correspondientes; Dirección del Establecimiento, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Superintendencia de Educación. Lo anterior, en el marco de la Justicia Ordinaria (Carabineros/ PDI/ Fiscalía). ⁹

Comentamos, que dicho protocolo, será abordado con la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados 2022, en donde esperamos, de forma mancomunada, conducir al mejor pasar y respeto de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Agrademos su cooperación con respecto a las medidas tomadas, de las cuales, esta Dirección desea plasmar su siempre disposición al dialogo y al construir mejoras en conjunto con su Comunidad Educativa completa. ¹⁰



con mucho afecto

Nadine Lagos Leiva
- Directora
Colegio Unidad Divina

⁸ Dependiendo la cantidad de atrasos, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tipifica las sanciones asociadas.

⁹ Las disposiciones legislativas que aguardan la integridad de los trabajadores de la educación, se establecen en; Ley General de la Educación, Ley 20.501; sobre Equidad de la Educación, Proyecto de Ley "Aula Segura", DFL2/2009, Circular 482 Superintendencia de Educación, Tribunales Civiles y Penales.

¹⁰ Entiéndase por Comunidad Educativa a; Estudiantes, Docentes, Asistentes de la Educación, Apoderados, Equipo Directivo, Dirección y Sostenedores de la escuela.